

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 193

ÚNICO.- Se REFORMAN las fracciones XVII y XVIII del Artículo 131, y se ADICIONA una fracción XIX al Artículo 131 de la LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 131.- ...

I. a la XVI. ...

XVII. Proceder inmediatamente a la búsqueda y ubicación de una persona reportada por cualquier medio como desaparecida, dando aviso sin dilación alguna a su superior inmediato, para los efectos que haya a lugar;

XVIII. Implementar protocolos de actuación para la atención de crisis psicológicas, intentos de suicidio y otras situaciones que pongan en riesgo la vida de las personas, coordinándose con las instituciones de salud y protección civil; y

XIX. Las demás que señale esta Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los nueve días de marzo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 194

PRIMERO.- Se ADICIONA el artículo 29 BIS a la Ley de la Institución Policial Estatal Fuerza Civil, para quedar como sigue:

Artículo 29 BIS. No podrá negarse el ingreso, profesionalización, permanencia o promoción en la carrera policial, por la única razón de que el aspirante porte tatuajes o perforaciones.

Se exceptúa lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la portación de tatuajes sea con símbolos que representen un discurso de odio.

SEGUNDO.- Se REFORMA la fracción V del artículo 198 Bis 5 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 198 Bis 5.- ...

I. a IV. ...

V. No contar con tatuajes con símbolos que representen un discurso de odio;

VI. a XIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de los 51 municipios del Estado contarán con un plazo de 60 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para ajustar sus disposiciones reglamentarias a lo dispuesto por el mismo.

TERCERO.- Se deroga cualquier disposición en lo que se oponga a lo preceptuado por el presente Decreto.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los nueve días de marzo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 195

ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del Artículo 169 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 169.- ...

Las partes podrán solicitar la autorización por sí o persona autorizada en los términos del Artículo 34 de esta Ley, el acceso a la página electrónica que para tal efecto tiene el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, debiendo proporcionar el nombre del usuario previamente registrado en la base de datos, con la cual ingresará al Tribunal Virtual Administrativo, lo que les permitirá consultar en forma completa el expediente electrónico e, igualmente, implicará la aceptación expresa del solicitante para que todas las notificaciones, aún las de carácter personal, ordenadas con posterioridad a la fecha en que se le otorgue este tipo de autorización, se tendrán por legalmente practicadas a las quince horas del segundo día que siga a la fecha en que el acuerdo o resolución sea publicado en el sistema del Tribunal Virtual y surtirán sus efectos en los términos de lo previsto por los Artículos 40 y 43 de esta Ley. También podrá solicitarse la autorización para presentar promociones en vía electrónica a través de la página de internet del Tribunal Virtual Administrativo. La consulta de expedientes electrónicos,

el envío de promociones y notificación por este medio, se ajustarán a los lineamientos de operación para el uso del Tribunal Virtual Administrativo que se establezcan por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado a través del reglamento que para tal efecto se emita. Se excluye de la anterior forma de notificación el emplazamiento a juicio, además de las que el Magistrado considere necesarias.

...

Transitorios

Primero: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo: La presente reforma aplicará para los juicios contenciosos administrativos que se inicien con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los nueve días de marzo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 687

Primero. - La LXXVII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba enviar un atento y respetuoso exhorto al Republicano Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina Nuevo León, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias y sobre el inmueble municipal ubicado en calle Xochipilli, esquina con calle Palmas (Las Palmas), colonia Cima/Cerro de las Mitras, Santa Catarina Nuevo León:

- I. Restablezcan el contrato de comodato, o en su caso, celebren de inmediato la figura jurídica idónea (nuevo comodato convenio de colaboración u otra equivalente) que garantice la continuidad de labores del Centro de Atención “Mi Gran Abuelo, A.B.P.” ubicado en la calle Xochipilli, esquina con calle Palmas (Las Palmas) colonia Cima/Cerro de las Mitras Santa Catarina Nuevo León.
- II. Informen a esta Soberanía dentro de un plazo razonable, las medidas adoptadas para garantizar la continuidad del servicio y la regularización jurídica de la ocupación del inmueble, en atención a la naturaleza social de las actividades que se realizan y al interés público comprometido.

Segundo. – Comuníquese el presente Acuerdo a la promovente en cumplimiento a lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero. – Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Metropolitano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 09 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 688

Primero. – La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado formula una atenta y respetuosa invitación al Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nuevo León para que evalúe y, en su caso, implemente el programa denominado "Rincón Mágico", con el propósito de fortalecer la identidad cultural y la oferta turística de la entidad.

Segundo. – De conformidad con lo previsto en el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, notifíquese el presente al promovente.

Tercero.- Archívese y téngase por totalmente concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 09 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 689

Primero. – La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo el C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, al Secretario de Movilidad y Planeación Urbana el C. Hernán Manuel Villarreal Rodríguez, y al Director General del Sistema de Transporte y Colectivo Metrorrey el C. Roberto Abraham Vargas Molina, para que, en el ámbito de sus atribuciones, informe a esta Soberanía y a la ciudadanía, a través de un informe técnico en un plazo no mayor a 15 días, lo siguiente:

- Las causas que originaron los incidentes ocurridos en las obras de construcción de las Líneas 4 y 6 del Metro;
- Las medidas de seguridad que actualmente se encuentran implementadas en dichas obras;
- Las acciones correctivas, preventivas y medidas de seguridad adicionales que se implementarán para evitar que hechos similares vuelvan a ocurrir; y
- Hasta en tanto no se cuente con un dictamen técnico que garantice la estabilidad estructural y la seguridad de las obras, se suspendan de manera inmediata los trabajos de construcción en los tramos donde ocurrieron los incidentes de las Líneas 4 y 6 del Metro.

Segundo. – La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al Presidente Municipal de Guadalupe el C. Héctor García García, para que en el ámbito de sus atribuciones se inicien los procedimientos administrativos, así mismo se apliquen las medidas cautelares de seguridad a que haya lugar en estricto apego la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo urbano del Estado.

Tercero. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba modificar el acuerdo relativo de la creación de la Comisión Especial para Investigación del Daño al Sistema de

Drenaje del Municipio de Monterrey, presuntamente originado por la construcción de las líneas del metro, incluyendo la instalación de pilotes y más infraestructura subterránea, para que quedar como sigue:

Comisión Especial para Investigar los daños que se han originado en la infraestructura urbana del Estado de Nuevo León por donde se trazan las construcciones de las obras de las líneas 4 y 6 del Metro, que tendrá los siguientes objetivos:

- a) Solicitar información, así como la documentación a las dependencias federales, estatales, municipales y organismos públicos relacionados en las autorizaciones, ejecución de las obras, y supervisión de las construcciones de las Líneas 4 y 6 del Metro;
- b) Realizar reuniones de trabajo en coordinación institucional con las autoridades competentes, especialistas, representantes de la sociedad civil, además de actores involucrados, a efecto de conocer el estado que guardan las obras y las acciones implementadas para garantizar la seguridad en su ejecución;
- c) Realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas que resulten necesarias para dar seguimiento a los incidentes reportados; contribuir a que las obras se desarrollen bajo condiciones adecuadas de seguridad, supervisión y cumplimiento de la normatividad aplicable; y
- d) Emitir un informe técnico-legislativo con conclusiones, recomendaciones incluyendo en su caso interponer las denuncias a que haya lugar.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 09 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 690

Único. – La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Educación del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad presupuestaria tenga a bien realizar las siguientes acciones:

- 1) De conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 16 de la Ley de Educación del Estado fortalezca en coordinación con las autoridades educativas del ámbito federal y municipal, los programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a los educandos prioritariamente a estudiantes provenientes de zonas rurales en la entidad; y
- 2) Realice las acciones necesarias para fortalecer, junto con las autoridades educativas federales y municipales en la entidad, los convenios de programas de becas y apoyos económicos, a fin de garantizar que los estudiantes provenientes de zonas rurales cuenten con cobertura oportuna y puedan acceder a dichos beneficios.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 09 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 691

Único .- La LXXVII-Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a los ayuntamientos de los 51 municipios de nuestro estado para que, en el ámbito de sus competencias, y en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y la Dirección de Protección Civil, implementen y/o refuercen acciones integrales de prevención de incendios que contemplen:

1. La ejecución de brigadas municipales de limpieza, desyerbe, desmonte y retiro de maleza seca, especialmente en zonas colindantes con industria y casa habitación.
2. La implementación y/o fortalecimiento de programas municipales de vigilancia, inspección y en su caso sanción a quienes incurran en conductas que generen riesgo de incendio.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 09 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 692

Único.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, así como a los Titulares de los R. Ayuntamientos de los municipios de Apodaca, Cadereyta de Jiménez, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina y Santiago, para que, con el objeto de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia implementen lo siguiente:

- I. Medidas urgentes de seguridad, iluminación, deshierbe e infraestructura en el transporte público, incluyendo la instalación de iluminación adecuada en todas las paradas del transporte y vialidades peatonales adyacentes, además de techos, sombra y señalización clara.
- II. Protocolos antiacoso, zonas exclusivas para mujeres, cámaras de vigilancia en las unidades y en paradas, así como inspecciones extraordinarias a las rutas de transporte público, verificando el cumplimiento estricto de los protocolos de seguridad hacia las personas usuarias.
- III. Campañas permanentes de sensibilización contra el acoso y operativos de vigilancia nocturna en paradas de transporte público.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 09 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 693

Primero. La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que, a la brevedad posible y en la medida de sus facultades, realice las acciones necesarias para:

1. Fortalecer la capacitación de todos los docentes del Estado, para que cuenten con las herramientas necesarias para brindar un servicio de calidad y adecuado a los alumnos que forman parte de dichas unidades;
2. Que se amplíe el servicio de las UDEEI a todos los municipios del Estado, ya que no hay presencia de las mismas en todos ellos y por tanto, no se está garantizando una educación inclusiva justa y necesarias para quienes la requiere;
3. Que se brinde una capacitación integral para el personal que labora en las UDEEI, para que sean fortalecidas en el servicio que brindan, a fin de que la educación inclusiva en el Estado sea digna: y

Segundo. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que, a la brevedad posible y en la medida de sus facultades, realice las gestiones y acciones necesarias a fin de procurar la firma de convenios con las distintas instituciones educativas universitarias en el Estado, a fin de que pueda involucrarse y apoyar en la capacitación del personal que labora en las UDEEI, con el objetivo de que se reduzca el impacto presupuestal que implica dicha capacitación y que la Secretaria de Educación, se pueda apoyar con dichas instituciones para lograr un mayor alcance de capacitación todas las UDEEI con las que cuenta Nuevo León.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 09 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 694

Único. La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al titular de la Comisión Ambiental Metropolitana para que, en el ámbito de sus atribuciones y funciones, informe a esta Soberanía, con carácter de urgente, sobre los resultados de las acciones y compromisos que han sido implementados desde su creación para atender y mejorar la calidad del aire, así como los avances obtenidos a la fecha.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 09 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 09 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 695

Primero. La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta de manera atenta y respetuosa a los 51 municipios del Estado de Nuevo León, para que informen a esta Soberanía si cuentan con mecanismos y procedimientos internos para investigar posibles actos de abuso de autoridad o violaciones a los derechos humanos por parte de elementos de sus corporaciones de seguridad pública.

Segundo. La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta de manera atenta y respetuosa a los 51 municipios del Estado, para que refuercen los protocolos de actuación policial, la capacitación en derechos humanos y el uso adecuado de la fuerza, así como la implementación de mecanismos internos de supervisión y control que prevengan posibles actos de abuso de autoridad o extorsión, con el objetivo de fortalecer la confianza ciudadana y garantizar que la población se sienta protegida por sus autoridades.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 09 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López